

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3660

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION
CONVENIO

VIÑA DEL MAR,

07 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2610 de 9 de Agosto de 2010 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares; Resoluciones 015/026 de 2000, 015/172 de 2.001, 015/191 de 7 de diciembre de 2011 y resolución exenta N°015/1125 de 4 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- La JUNJI y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN MENOR DE QUILPUÉ, celebraron con fecha 26 de noviembre de 2007, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, del recinto de educación inicial denominado "Rayito de Sol" en la comuna de Quilpué, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/1691 de fecha 29 de noviembre de 2007 de la Directora Regional de JUNJI.
- 2.- Que, ambas partes manifestaron de común acuerdo y libremente que se cumplieron los objetivos que se tuvieron a la vista al momento de la celebración del referido convenio.
- 3.- Que, por lo antes expuesto, con 07 de septiembre de 2012, ambas partes decidieron poner término al convenio familiar ya descrito, suscribiendo para tales efectos la resciliación del mismo.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la resciliación del referido convenio familiar, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

APRUÉBESE, la Resciliación de Convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la Corporación Municipal de Educación,

Salud, Cultura y atención al menor de Quilpué, celebrado con fecha 07 de septiembre de 2012, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**RESCILIACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y
ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ**

En Viña del Mar, a 07 de septiembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ**, corporación de derecho privado, RUT N° 70.878.900-3, representada legalmente por su Secretario General, don **JOSÉ MOLINA SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, ambos domiciliados en Calle Baquedano N° 960, comuna de Quilpué, provincia de Marga Marga, región de Valparaíso, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de noviembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA suscribieron un convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, denominado Rayito de Sol de la comuna de Quilpué, aprobado mediante resolución exenta N° 015/1691 de 29 de noviembre de 2007 de la Directora Regional (s) de Junji Valparaíso. Asimismo, las partes suscribieron posteriores modificaciones de convenios, con fecha 06 de Mayo de 2010, 31 de enero de 2012, y 25 de abril de 2012, todas aprobadas mediante resoluciones exentas N° 015/1283 de 9 de junio de 2010; N° 015/261 de 31 de enero de 2012, y N° 015/1854 de 9 de mayo de 2012, de la Directora Regional de Junji Valparaíso, respectivamente.

SEGUNDO: Que en la actualidad ambas partes de común acuerdo han manifestado su voluntad en orden a poner término al citado convenio, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración y no ser conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria.

Lo anterior se fundamenta debido la suscripción del nuevo convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, suscrito entre las partes con fecha 25 de abril de 2012 y aprobado mediante resolución exenta N° 015/1854 de fecha 9 de mayo de 2012 de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

TERCERO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada

de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

CUARTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSÉ MOLINA SEPÚLVEDA**, para representar la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN MENOR DE QUILPUÉ**, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de la Corporación de fecha 07 de diciembre de 2004, protocolizada bajo el repertorio N° 2294/2004, del 14 de diciembre de 2004 ante el Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

QUINTO: El presente documento se suscribe en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V LAPARAÍSO

MM
EMM/DML/AAP/vba.-
DISTRIBUCIÓN:

- Entidad (1)
- Subdirección Técnica (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad cobertura e infraestructura (1)
- Unidad Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes (1)